

MIÉRCOLES 19 DE SETIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 179
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10554

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ley N° 10003 y modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Suspéndense hasta el 31 de marzo de 2019 las ejecuciones que, dispuestas en todo tipo de proceso judicial, persigan la subasta de bienes inmuebles propiedad de las asociaciones civiles, clubes o entidades sin fines de lucro cuyo objeto social sea la promoción, difusión o realización de prácticas deportivas, recreativas o comunitarias, cualquiera fuere la causa de la obligación o el motivo de su liquidación y cualquiera sea el fuero de radicación de la causa."

Artículo 2°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO
CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 1475

Córdoba, 31 de agosto de 2018

VISTO: el Expediente N° 0451-004756/2015 del registro del entonces Ministerio de Infraestructura, actualmente Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 88/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, Punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir diez (10) cargos vacantes del Agrupamiento Oficios de la citada Cartera ministerial, correspondiendo estas actuaciones al procedimiento referido a cuatro (4) de ellos, pertenecientes a la Dirección General de Arquitectura

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10554 pag. 1
Decreto N° 1027 pag. 1
Decreto N° 1475 pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 233 pag. 2
Resolución N° 247 pag. 3
Resolución N° 293 pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 47 pag. 4

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIO PUBLICO

SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

Resolución N° 430 pag. 5
continúa en página 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1027

Córdoba, 29 de junio de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.554, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Actas de fecha 13 de julio y 6 de agosto, ambas de 2015, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los puestos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concurso, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a

la conformación definitiva de dichos Tribunales por Resolución N° 01/2015.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso ele ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno. Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que a tenor de las observaciones efectuadas por Fiscalía de Estado el Orden de Mérito arribado por el Tribunal del Concurso ha sufrido modificaciones, el que ha quedado integrado por aquellos participantes que han reunido los requisitos excluyentes de la convocatoria y han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a los cuatro (4) cargos vacantes del Agrupamiento Oficios, en el ámbito de la Dirección General de Arquitectura dependiente del actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, las disposiciones del artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por el servicio jurídico del ex Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 735/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 859/2018 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumen-

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 233

Córdoba, 27 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0033-106646/2018, en que se propicia la locación

viene de tapa

POLICIA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 69629 - "J" pag. 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 329 pag. 6

Resolución N° 272 pag. 7

Resolución N° 265 pag. 8

Resolución N° 231 pag. 9

Resolución N° 199 pag. 10

Resolución N° 228 pag. 10

Resolución N° 233 pag. 12

Resolución N° 203 pag. 12

Resolución N° 170 pag. 13

Resolución N° 96 pag. 14

Resolución N° 62 pag. 15

Resolución N° 52 pag. 17

Resolución N° 51 pag. 18

to legal, para la cobertura de cuatro (4) cargos vacantes del Agrupamiento Oficios, en el ámbito de la Dirección General de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, a los señores Darío Alberto OLIVA, D.N.I. N° 30.469.196, Julio Antonio ARAYA, D.N.I. N° 25.758.856, Matías Nicolás ROMERO, D.N.I. N° 35.579.067, y Juan Andrés del Valle DE CASTRO, D.N.I. N° 24.615.863, por encontrarse en los cuatro (4) primeros lugares del Orden de Mérito Definitivo correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución Ministerial N° 88/2015, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

del inmueble sito en calle Alvear N° 393 esquina Hipólito Irigoyen de la Ciudad de Cruz del Eje de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Catastro, Delegación Cruz del Eje - Distrito Catastral N° 4-, por el término de dos (2) años, a partir del día 1° de agosto de 2018.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 2 el señor Subdirector General de Opera-

ciones de la Dirección General de Catastro propicia la contratación de que se trata.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 17.000.-

Que a fs. 27 se agrega propuesta del valor locativo mensual del inmueble por la suma de \$ 20.400.-

Que el señor Secretario de Legal y Técnica y de Previsión Social manifiesta que la suma propuesta no supera el 20 % del valor locativo mensual, conforme lo previsto en el Anexo III del Decreto N° 305/14.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 10 b) inciso 13 y Artículo 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el Artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 10.1, inciso 13 y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/14 y la Orden de Compra N° 2018/000111 efectuada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y lo dictaminado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa al N° 36/18 y su informe de fs. 57 y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 282/18 y su Actuación N° 137/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con "VALENTIN JULIO

H VICTORINO LUIS A ELIO RUBEN SOC DE HECHO (CUIT N° 30-62706829-4)", el alquiler del inmueble sito en calle Alvear N° 393 esquina Hipólito Irigoyen de la Ciudad de Cruz del Eje de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Catastro, Delegación Cruz del Eje - Distrito Catastral N° 4-, por el término de dos (2) años, a partir del día 1° de agosto de 2018, a razón de un alquiler mensual de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400.-) y AUTORIZAR a la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio a suscribir el contrato de locación de conformidad con el proyecto e informe técnico respecto del estado del inmueble, el que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 489.600.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período agosto-diciembre de 2018, \$ 102.000.- al Programa 153-001, Partida 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. y por los períodos enero-diciembre de 2019, \$ 244.800.- y enero-julio de 2020, \$ 142.800.- como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 247

Córdoba, 09 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0562-004181/2018, en que obran las actuaciones relacionadas con la contratación directa de un servicio de seguridad privada en sede de la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 051/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa se declaró desierta la Licitación Pública N° 09/2018 relacionada con el objeto de la contratación de que se trata, por no haberse recibido ofertas.

Que obra en autos propuesta efectuada por la firma MAG SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

Que a fs. 27 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Contratación Directa a la firma MAG SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. a un precio un total de \$ 593.242,32.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 10 inciso b) apartado 2 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 41 de la Ley N° 10.507 y Puntos 7.1.7 y 10.1.2. del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2018/000125 confeccionada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, lo dictaminado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa al N° 59/18 y de acuerdo con lo dictaminado por

la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 442/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1° AUTORIZAR la Contratación Directa con la firma "MAG SEGURIDAD PRIVADA S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71595819-4), de un servicio de seguridad privada en sede de la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al precio total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 593.242,32.-), de conformidad con el Presupuesto que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 593.242,32.-) a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2018, \$ 197.747,44.- al Programa 156-000, Partida 3.20.01.00 "Servicio De Vigilancia Prestado Por Empresas Privadas" del P.V. y por el período enero-agosto de 2019, \$ 395.494,88.-, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 293

Córdoba, 17 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0675-001106/2018.**Y CONSIDERANDO**

Que por las presentes actuaciones se propicia el cambio de afectación a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de una fracción de terreno de una superficie de 3000 m2, que es parte del inmueble donde funciona el Hospital Ramón J. Cárcano, inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba, ubicado en Pedanía La Amarga, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia de Córdoba, afectado al Ministerio de Salud, para ser destinado al Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia – Octava Región – Ciudad de Laboulaye.

Que a fs. 19 el Señor Ministro de Salud presta conformidad a la desafectación del inmueble de que se trata.

Que a fs. 21 obra informe de la Secretaría General de la Gobernación por el cual propicia el trámite de afectación del inmueble inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba en Matrícula N° 726.299 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el destino antes indicado.

Que corresponde desafectar el inmueble de la órbita del Ministerio de Salud y afectarlo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado

por Contaduría General de la Provincia al N° 011-541/18 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 556/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**R E S U E L V E :**

Artículo 1° DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de Salud, una fracción de terreno de 3.000 m2 que es parte del inmueble donde funciona el Hospital Ramón J. Cárcano, inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba en la Matrícula N° 726.299, ubicado en Pedanía La Amarga, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia de Córdoba, individualizada según Imagen Croquis que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° AFECTAR al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el inmueble descripto en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial para ser destinado al Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia – Octava Región – Ciudad de Laboulaye.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 47**

Córdoba, 17 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-070673/2018 y la Resolución N° las Resoluciones N° 015/05, modificada por sus similares 041/09 y 035/16, todas de esta Secretaría.**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 del Anexo Único de la Ley N° 9187 faculta al Poder Ejecutivo a establecer un régimen de incentivos para el personal de la Dirección de Policía Fiscal, el cual deberá basar su cuantía, asignación y distribución, en virtud de procedimientos de evaluación, medición de rendimiento, calificación y mérito.

Que en base a las facultades citadas precedentemente el régimen de incentivos para el citado personal se encuentra establecido en los artículos 14 a 17 del Decreto N° 1616/04 y modificatorios, en función de la recaudación mensual efectivamente percibida, proveniente de obligaciones tributarias conformadas, verificadas o determinadas y sus accesorios al momento del pago, cuyo origen resulte atribuible a la Dirección de Policía Fiscal.

Que el artículo 16 del Decreto N° 1616/04 modificado posteriormente por el artículo 2° del Decreto N° 726/09, faculta a esta Secretaría a establecer los parámetros, mecanismos, porcentajes y distribución del Fondo Estimulo que le corresponda a cada empleado en virtud de la calificación por mérito.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 16 y 17 del Decreto N° 1616/04, ésta Secretaría dictó la Resolución N° 035/16 – modificatoria de las Resoluciones N° 015/05 y 041/09, ambas de esta Secretaría - con el fin de establecer los parámetros, mecanismos y porcentajes de distribución del Fondo Estimulo que le corresponde a cada calificación por mérito.

Que resulta necesario y oportuno, por cuestiones de reorganización de la Dirección de Policía Fiscal, modificar el Artículo 2° de la Sección Tercera de la Resolución N° 015/05 de esta Secretaría, a cuyo fin se establece que los periodos evaluativos para el personal de dicha Dirección, son: enero a junio y julio a diciembre.

Que en función de ello, el período evaluativo actualmente en curso finalizará en el mes de diciembre de 2018.

Por ello, atento a las actuaciones, las normativas vinculadas, el informe producido por la Dirección de Policía Fiscal con fecha 4 de septiembre de 2018 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 558/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**R E S U E L V E :**

Artículo 1° MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 015/05 de esta Secretaría, modificado por las Resoluciones N° 041/09 y 035/16, ambas de esta Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: Oportunidad y Procedimiento de la Evaluación.

La calificación por mérito correspondiente a “Presentismo” se determinará y liquidará en forma mensual.

La calificación por mérito correspondiente a “Evaluación por Desem-

peño" se realizará semestralmente, según los siguientes períodos de cada año: enero-junio y julio-diciembre y se aplicará para el cálculo de la calificación por mérito y percepción del incentivo "fondo estímulo" durante el semestre inmediato siguiente al del período evaluado.

El jefe inmediato de cada empleado deberá, bajo su responsabilidad, elevar la sugerencia evaluativa a su Jefe superior inmediato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de concluido el semestre sujeto a evaluación.

Dicha sugerencia, deberá ser ratificada o rectificada por los jefes inmediatos subsiguientes, en igual plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde su recepción. Asimismo ésta deberá ser ratificada o rectificada por el Director de la Dirección de la Policía Fiscal quien tendrá -excepto lo que se dispone en el artículo 3- la responsabilidad de

establecer en definitiva la calificación por evaluación de desempeño definitiva de cada agente.

El empleado podrá solicitar, luego de finalizado un trimestre completo del período sujeto a evaluación, su calificación parcial por desempeño cualitativo correspondiente a ese período, a su Jefe inmediato."

Artículo 2° DISPONER que el período evaluativo en curso finalizará en el mes de diciembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIO PÚBLICO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución N° 430

Córdoba, 17 de septiembre de 2018.

VISTO: El expediente N° 0307-003317/2011, iniciado por el señor José Luis Calvo, referido al Informe de Impacto Ambiental "CANTERA FROLA" y lo establecido en el Capítulo V de la Ley 10.208 de Política Ambiental Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por un error material e involuntario se omitió la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública en diarios de circulación provincial y local, tal como lo establece el Art. 36, inc. d) de la Ley 10.208, siendo este un requisito indispensable para el dictado del acto resolutivo definitivo.

Por todo ello, de conformidad a las prescripciones contenidas respecto de esta materia en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, las Leyes N°25.675; N°10.208; N°5.350, N°7.343 y Decretos N°2131/00; 1791/15 y sus modif.

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°367/18, por medio de la cual se efectúa el llamado a Audiencia Pública Ambiental, con el objeto de consultar el Informe de Impacto Ambiental de "CANTERA FROLA" para el día 20 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas, en Salón Comunal de Las Bajadas "Gobernador Páez Molina" sobre ex Ruta N° 36.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO: JAVIER BRITCH - SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 69629 - Letra:J

Córdoba, 14 de septiembre de 2018.

VISTO el Expediente N°: 0182-036367/2018, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 15/2018 para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO DESTINADO AL PLANTEL CANINO PARA DEPENDENCIAS VARIAS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 41° de la Ley N°: 10.507.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de

Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 15/2018 destinada a la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO DESTINADO AL PLANTEL CANINO PARA DEPENDENCIAS VARIAS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" hasta la suma total estimada de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.552.711,56), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 04 (Productos Agropecuarios y Forestales), Sub parcial 01 (Alimentos para Animales), hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL

SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 258.785,26) del presupuesto vigente y como Anticipo Año 2019 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma total estimada de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.293.926,30).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar

otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 329

Córdoba, 31 de julio de 2018

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 21/2018, efectuada el día 13/07/2018, para Contratar la Ejecución de la Obra: "PINTURA EXTERIOR Y REPARACIONES GENERALES DEL EDIFICIO DEL CE.PRO.COR." - Localidad SANTA MARIA – DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CORDOBA, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.500.420,00.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 52/54 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (3) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas de 3 (tres) empresas, que da cuenta el Acta de fs. 124, a saber: HASA S.A., CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. y CEDE S.R.L.;

QUE a fs. 126, el Departamento de Administración solicita actualización del presupuesto oficial conforme lo dispuesto por Memorando N° 1 de la Secretaria de Arquitectura, atento a ello toma intervención la Dirección General de Proyectos elaborando a fs. 128/129 Presupuesto Actualizado a Marzo 2018 por un monto de \$3.100.000,00.-

QUE a fs. 145/146 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 227/2018 (fs. 125/125 vta.), en el análisis de la documentación presentada se advierte que las Empresas acreditan haber acompañado la documentación relacionada con los requisitos esenciales previstos en apartados 2), 8), y 9) del Art. 10º, del Pliego Particular de Condiciones, por lo que fueron correctamente admitidos en el presente procedimiento.

QUE analizada la documentación legal en virtud de los requerimientos estipulados por el Art. 10º del Pliego Particular de Condiciones la Comisión de Estudios constató que todas las empresas cumplieron la totalidad de los requisitos enunciados en dicho artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración.

QUE a continuación se procede a analizar las tres (3) propuestas válidas que resultan admisibles presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado, como así también con el Presupuesto Oficial Actualizado en esta instancia a los fines de su comparación con las ofertas formuladas en la presente compulsa:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.500.420,00.- (OCTUBRE AÑO 2017).-

PRESUPUESTO ACTUALIZADO: \$3.100.000,00 (MARZO AÑO 2018).-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.	% S/ P.O. ACTUAL.	REQ. LEG.	REQ. TEC.
HASA S.A.	\$ 3.576.104,53.-	+ 43.02 %	+ 15.35 %	CUMPLE	CUMPLE
CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L.	\$ 3.596.774,24.-	+ 43.84 %	+ 16.02 %	CUMPLE	CUMPLE
CEDE S.R.L.	\$ 3.701.849,76.-	+ 48.04 %	+ 19.41 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE de conformidad con el análisis efectuado, a tenor de lo dispuesto por el Art. 13º del Pliego Particular de Condiciones, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de dicha Comisión, que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29º de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8.614), es la presentada por la Empresa HASA S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$ 3.576.104,53.-, representando en comparación con el presupuesto oficial un 43.02 % por encima del mismo y un 15.35 % respecto del presupuesto actualizado con precios correspondientes al mes de Marzo de 2018, siendo la apertura de ofertas en el mes de Julio de 2018;

QUE recomienda, salvo mejor criterio del Señor Secretario, ADJUDICAR a la Empresa HASA S.A., por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 147/147 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 302/2018, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 3; 4; 8; 10 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, (modificada por Ley 10.417) y Decretos Reglamentarios, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario, dictar Resolución, aprobando lo actuado con respecto al presente procedimiento, ADJUDICANDO los trabajos de que se trata a la Empresa HASA S.A. por la suma de \$ 3.576.104,53.-, conforme se propicia;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa Abreviada N° 21/2018 efectuada el día 13/07/2018, para Contratar la Ejecución de la Obra: "PINTURA EXTERIOR Y REPARACIONES GENERALES DEL EDIFICIO DEL CEPROCOR - Localidad SANTA MARIA – DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CORDOBA, con un Presupuesto Oficial Actualizado de \$ 3.100.000,00, corre de fojas dos (2) a fojas quince (15), de fojas diecinueve (19) a fojas cuarenta y tres (43), de fojas cuarenta y cinco (45) a fojas cuarenta y siete (47) y de fojas ciento veintiocho (128) a fojas ciento veintinueve (129) del este expediente.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la Empresa HASA S.A., conforme la Propuesta aceptada de fojas sesenta y cinco (65) a fojas sesenta y seis (66),

Presupuesto General a fojas sesenta y siete (67), Presupuesto de Demolición a fojas sesenta y ocho (68), por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.576.104,53.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el Contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adju-

dicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000346 (fs.149), con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V. -

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-
FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 272

Córdoba, 29 de junio de 2018

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 15 de diciembre de 2017 presentada por la Empresa BIGUA S.R.L., contratista de la obra: "REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS Y DESAGUES PLUVIALES en el I.P.E.T. N° 254 TRISTAN DE TEJEDA, ubicado en Calle Juan Bautista Alberdi N° 2200 – Localidad VILLA DE SOTO – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CORDOBA", solicita la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos por Trabajos Adicionales tramitados por Referente N° 4 de la mencionada obra, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 800/16.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de disposiciones internas se agregan a fs. 5/41 y 61/67 documentación relacionada con la contratación y ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los Trabajos Modificatorios de la Obra se perfeccionó mediante Resolución N° 371/17 de la Secretaría de Arquitectura, de fecha 01.08.2017, habiéndose suscripto la Addenda correspondiente con fecha 16.11.2017, y cuya acta de replanteo se efectuó el 16.11.2017.

Que a fs. 13/14 obra copia del Art. 22 del Pliego Particular de Condiciones y Nota Aclaratoria N° 1 de la Licitación Privada N° 30/2016 oportunamente efectuada para la contratación de la obra descripta, por medio de la cual se deja constancia de la previsión de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios por variación de costos para Obras Públicas, instaurado por Decreto 800/16.

Que a fs. 56 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado extraordinario, y que los porcentajes de avance de la obra principal desde el acta de replanteo hasta Junio/2017 es del 99,30%, y el de los Trabajos Modificatorios a Noviembre/2017 es del 70,69%.

Que a fs. 47/52, 57 y 68/69 toma participación de su competencia la Sección de Estudio de Costos, elaborando planilla e informe, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto N° 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 35,64% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (DICIEMBRE/2017).

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria que asciende a la suma de \$ 58.385,48.-; con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el

Contrato-, que asciende a la suma de \$ 3.066,11.-, en consecuencia el costo del Nuevo Presupuesto Total de Obra asciende a la suma de \$ 682.586,96.

Que a fs.72 se expide mediante Dictamen N° 217/2018 División Jurídica, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 47/52, 57 y 68/69 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada. Respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material.

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 800/16 y el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto.

Que consta a fojas 74 Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1, suscripta entre el Señor Director General de Obras y la Empresa BIGUA S.R.L., con fecha 13/06/2018.

Que a fs. 77 obra agregado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Documento Contable elaborado a Nivel de Afectación Preventiva N° 2018/000554, para la atención del gasto que demandará el reconocimiento de la presente adecuación provisoria de precios.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Aceptación de la Adecuación Provisoria de Precios por las Variaciones de Costos de los Trabajos Modificatorios verificadas al mes de DICIEMBRE/2017 de la obra: "REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS Y DESAGUES PLUVIALES en el I.P.E.T. N° 254 TRISTAN DE TEJEDA, ubicado en Calle Juan Bautista Alberdi N° 2200 – Localidad VILLA DE SOTO – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CORDOBA", obrante a fojas 74 y, consecuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 58.385,48.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la Empresa BIGUA S.R.L., en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento,

en Nota de Pedido N° 2018/000554 (fs. 77) – Programa 506 - 005 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICÉSE Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 265

Córdoba, 26 de junio de 2018

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 16 de junio de 2017 presentada por la Empresa NUEVA SERIE S.A., contratista de la obra: "RESTAURACION INTEGRAL DE LA PLANTA ALTA, BLOQUE ESTE Y HALL en el Edificio MUSEO DE LA MUJER (EX EL PANAL), ubicado en Calle Rivera Indarte N° 55 – B° Centro – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita la Adecuación Provisoria de Precios de la mencionada obra, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 800/16.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de disposiciones internas se agregan a fs. 7/40 documentación relacionada con la contratación y ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de la Obra se perfeccionó mediante Resolución N° 073/17 de la Secretaría de Arquitectura, de fecha 01.03.2017, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 22.05.2017, y cuya acta de replanteo se efectuó el 22.05.2017.

Que a fs. 7 obra copia del Art. 21 del Pliego Particular de Condiciones base de la Licitación Privada N° 41/2016 oportunamente efectuada para la contratación de la obra descrita, por medio de la cual se deja constancia de la previsión de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios por variación de costos para Obras Públicas, instaurado por Decreto 800/16.

Que a fs. 42 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado extraordinario de pago a cuenta, y que los partes mensuales emitidos desde el acta de replanteo hasta Junio/2017 es del 93,79%.

Que a fs. 55 obra Addenda al Contrato de Obra Pública de fecha 05.12.2017, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución 066/17 del ex Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, por la suma de \$ 2.091.033,33.

Que a fs. 57/65 toma participación de su competencia la Sección de Estudio de Costos, elaborando planilla e informe, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto N° 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 11,54% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (JUNIO/2017).

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria que asciende a la suma de \$ 95.587,48.-; con un saldo a integrar -en caso de solicitud -por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ 5.044,49.-, en consecuencia el costo del Nuevo Presupuesto Total de Obra asciende a la suma de \$ 2.186.620,81.

Que a fs. 67 se expide mediante Dictamen N° 179/2018 División Jurídica, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 57/65 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada. Respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material.

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 800/16 y el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto.

Que consta a fojas 69 Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1, suscripta entre el Señor Director General de Obras y la Empresa NUEVA SERIE S.A., con fecha 14/06/2018.

Que a fs. 72 obra agregado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Documento Contable elaborado a Nivel de Afectación Preventiva N° 2018/000550, para la atención del gasto que demandará el reconocimiento de la presente adecuación provisoria de precios.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Aceptación de la Adecuación Provisoria de Precios por las Variaciones de Costos verificadas al mes de JUNIO/2017 de la obra: "RESTAURACION INTEGRAL DE LA PLANTA ALTA, BLOQUE ESTE Y HALL en el Edificio MUSEO DE LA MUJER (EX EL PANAL), ubicado en Calle Rivera Indarte N° 55 – B° Centro – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", obrante a fojas 69 y, consecuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 95.587,48.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la Empresa NUEVA SERIE S.A., en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000550 (fs. 72) – Programa 506 - 007 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICÉSE Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 231

Córdoba, 13 de junio de 2018

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 063 de esta Secretaría de Arquitectura, de fecha 15.02.2018, por las que se APRUEBA Acta Acuerdo obrante a fs.63/64, labrada por la entonces Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, con la contratista Empresa BIGUA S.R.L., en fecha 09.01.2018, en concepto de Adecuación Provisoria de Precios de la obra: "REFUNCIONALIZACION de la BIBLIOTECA Dr. DALMACIO VELEZ SANSFIELD, ubicada en calle Lima N° 995 – B° General Paz – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la variación del 9,56% verificada en el mes de Noviembre/2017 y la consecuente autorización de la inversión de \$ 11.541,68 para atender el pago por dicho concepto a la mencionada Contratista;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 52 se expide mediante Dictamen 653/2017 División Jurídica, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada.

Que a fojas 68 el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Financiamiento, con fecha 02.02.2018, remite las actuaciones en devolución en atención a la vigencia del Decreto N° 30/2018, por cuyo Art. 8° modificatorio del último párrafo del Art. 16 del Anexo I al Decreto N° 800/2016, la aprobación de la presente adecuación provisoria de precios, resulta ser resorte exclusivo y excluyente de la autoridad quién adjudicó la ejecución de la obra descripta, correspondiendo por tanto la aprobación a esta Secretaría de Arquitectura.

Que a fs. 68 vuelta División Jurídica señala que atento que no existe variación en el temperamento impartido en Dictamen N° 653/2017 obrante a fs. 52, corresponde al Sr. Secretario de Arquitectura resolver conforme lo propiciado oportunamente.

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 800/16 y el Decreto N° 2000/15, se puede aprobar lo actuado, haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata.

Que a fs.81/89, toma nueva intervención Sección Costos, informando que por un error involuntario en polinómica de la obra y planilla de cálculos, se rectifica lo expresado con anterioridad del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto N° 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 9,56% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (NOVIEMBRE/2017).

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria -detráida la incidencia del Impuesto a los Ingresos Brutos por imperio de exención dispuesta por Ley N° 10411-, asciende a la suma de \$ 22.881,49.- con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ 1.207,45. En consecuencia en costo del Nuevo Presupuesto Total asciende a la suma de \$ 1.334.625,02.

Que a fs. 91 corre agregado PASE N° 51/18 emitido por División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura indicando que, habiéndose expedido ese Servicio Asesor oportunamente con relación a la cuestión sometida a su conocimiento, y siendo que las actuaciones agregadas con posterioridad no alteran el temperamento oportunamente

adoptado y plasmado en Dictamen N° 653/17 obrante a fs. 52 y posteriores intervenciones de fs. 100 y 116 vta., encuadrando las presentes en los términos del art. 110 de la Ley 5350 T.O. Ley 6658, en aras de los principios de celeridad y economía de trámite, resulta procedente rectificar la Resolución N° 063/18 emanada de la Superioridad y el Acta Acuerdo labrada en consecuencia de conformidad a los nuevos cálculos aportados por Sección Costos;

Que a fs. 92 se agrega el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 suscripta el 31.05.2018 entre el Sr. Director General de Obras y la empresa BIGUA S.R.L. por la suma de pesos \$ 22.881,49.

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto en todos sus términos las Resoluciones N° 712/2017, y 063/2018, todas ellas de esta Secretaría de Arquitectura, en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: APROBAR el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 obrante a fojas 92 labrada por la Dirección General de Obras con la contratista Empresa BIGUA S.R.L. en fecha 31.05.2018, la que forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto de UNA (1) foja útil, en concepto de Adecuación Provisoria de Precios de la Obra "REFUNCIONALIZACION de la BIBLIOTECA Dr. DALMACIO VELEZ SANSFIELD, ubicada en calle Lima N° 995 – B° General Paz – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por las variaciones del 9,56% verificadas en el mes de NOVIEMBRE del año 2017, conforme los cálculos elaborados por la Sección de Estudios de Costos, obrantes a fs. 81/89 y consecuentemente autorice la inversión de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 22.881,49.-), en virtud de las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR EL EGRESO conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000049 (fs. 95) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa N°506 - 011 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, TOME razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, PUBLIQUESE en Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a los fines de la suscripción de la pertinente enmienda al Contrato.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA



Resolución N° 199

Córdoba, 4 de junio de 2018

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 455/2017 de esta Secretaría de Arquitectura de fecha 01.09.2017 y su Rectificatoria N° 615/17 de fecha 31.10.2017, por las que se propicia por ante el ex Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios de la obra: "Reparaciones Generales y Refuncionalización del SALON DE LOS MINISTROS, ubicado en Av. Los Nogales S/N° - B° Nueva Córdoba – Localidad Córdoba – Departamento Capital" y la consecuente autorización de la inversión de \$ 275.117,48 para atender el pago por dicho concepto a la contratista JUAN PABLO MARTINAZZO.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 54 División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura se expide mediante Dictamen N° 404/2017 sosteniendo que, conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 47/51 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada.

Que a fs.85 se agrega PASE N° 233/2017 de División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura manifestando que habiéndose expedido ese Servicio Asesor oportunamente con relación a la cuestión sometida a su conocimiento y siendo que las actuaciones agregadas con posterioridad no alteran el temperamento oportunamente adoptado y plasmado en Dictamen N° 404/17 obrante a fs.54, resulta procedente con el V°B° del Sr. Secretario de Arquitectura continuar el trámite según su estado.

Que a fojas 97 el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Financiamiento, con fecha 02.02.2018, remite las actuaciones en devolución en atención a la vigencia del Decreto N° 30/2018, por cuyo Art. 8° modificatorio del último párrafo del Art. 16 del Anexo I al Decreto N° 800/2016, la aprobación de la presente adecuación provisoria de precios, resulta ser resorte exclusivo y excluyente de la autoridad quién adjudicó la ejecución de la obra descrita, correspondiendo por tanto la aprobación a esta Secretaría de Arquitectura.

Que a fs. 97 vta., División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura señala que, atento que no existe variación en el temperamento impartido en Dictamen N° 404/2017 obrante a fs. 54, corresponde al Sr. Secretario de Arquitectura resolver conforme lo propiciado oportunamente.

Que en consecuencia de lo expuesto, resulta conducente en esta instancia, en aras de los principios administrativos de economía de trámite y celeridad, proceder a dictar una nueva Resolución, a fin de adecuar

los actos administrativos oportunamente dictados con fecha 01.09.2017 y 31.10.2017, bajo el número de Resolución N° 455/2017 y su Rectificatoria N° 615/17.

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto en todos sus términos los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 455/17 y los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 615/17 de esta Secretaría de Arquitectura, en base a las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: APROBAR el Acta Acuerdo obrante a fojas 92/93 labrada por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de esta Secretaría de Arquitectura con la contratista Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO en fecha 09.01.2018, en concepto de Adecuación Provisoria de Precios de la Obra "Reparaciones Generales y Refuncionalización del SALON DE LOS MINISTROS, ubicado en Av. Los Nogales S/N° - B° Nueva Córdoba – Localidad Córdoba – Departamento Capital" por la variación del 11,70% verificada en el mes de Mayo del Año 2017, la que forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas útiles.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR la inversión de la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil ciento diecisiete con cuarenta y ocho centavos (\$ 275.117,48) para la atención del gasto por dicho concepto a favor de la contratista JUAN PABLO MARTINAZZO, debiéndose suscribir la pertinente enmienda al contrato.

ARTICULO 4°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000055 (fs. 95) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa N° 506-011 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 5°: PROTOCOLICESE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, TOME razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, PUBLIQUESE en Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a los fines de la suscripción de la pertinente enmienda al Contrato.
FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 228

Córdoba, 13 de junio de 2018

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 113 de esta Secretaría de Arquitectura, de fecha 03.04.2018, por las que se APRUEBA Adecuación Provisoria de Precios de la obra: "RESTAURACION, REFACCION Y REFUNCIONALIZACION del Edificio de la CASA DE LA HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO, ubicado en Avda. Velez Sarsfield N° 137 – B° Centro – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y la consecuente autorización de la inversión de \$ 522.564,19 para atender el pago por dicho concepto a la contratista INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.7 obra copia del Art. 37 del Pliego Particular de Condiciones base de la Licitación Pública oportunamente efectuada para la contratación de la obra descrita, por medio de la cual se deja constancia de la previsión de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios por variación de costos, previsto por Decreto 800/2016.

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 6 y 8/58 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, constatándose que la misma fue adjudicada por resolución N° 460/17 de la Secretaría de Arquitectura, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente el 22/11/2017 y labrado el Acta de Replanteo pertinente con fecha 20/12/2017.

Que a fs. 60 División Certificaciones informa que si se ha confectionado Certificado de pago a cuenta.

Que a fs. 62/67 y 72/73 toma participación de su competencia la Sección de Estudio de Costos, elaborando planilla e informe, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto N° 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 9,76% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (DICIEMBRE/2017).

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria -detráida la incidencia del Impuesto a los Ingresos Brutos por imperio de exención dispuesta por Ley N° 10411-, asciende a la suma de \$ 522.564,19.- con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ 27.515,68.-, en consecuencia el costo del Nuevo Presupuesto Total de Obra asciende a la suma de \$ 6.261.564,19.

Que a fs. 76 se expide mediante Dictamen N° 074/2018 División Jurídica, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 62/67 y 72/73 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada.

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material.

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 800/16 y el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado a fin que dicte acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto.

Que a fs.77/78 corre agregada Acta Acuerdo, suscripta entre la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones y la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 09/03/2018;

Que a fs.83/86, obra Resolución N° 113 de fecha 03 de Abril de 2018, de esta Secretaría de Arquitectura, por la que se Aprueba el Acta Acuerdo que corre a fs.77/78, labrada por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, con la Contratista Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., en fecha 09.03.2018, por la variación del 9,76% verificada en el mes de DICIEMBRE del año 2017, la que forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de dos (2) fojas;

Que dada continuidad a las actuaciones a fs.89, la Dirección General de Obras de esta Secretaría de Arquitectura, solicita la no intervención del H. Tribunal de Cuentas;

Que a fs.90/96, toma nueva intervención Sección Costos, donde rectifica lo anteriormente expresado y que por un error involuntario en la carga de avance de obra teorico del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto N° 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 9,76% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (DICIEMBRE/2017).

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria -detráida la incidencia del Impuesto a los Ingresos Brutos por imperio de exención dispuesta por Ley N° 10411-, asciende a la suma de \$ 532.595,18.- con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ 27.949,57. En consecuencia en costo del Nuevo Presupuesto Total asciende a la suma de \$

6.271.595,18.;

Que a fs. 98 corre agregado el PASE 48/18 emitido por División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura indicando que, habiéndose expedido ese Servicio Asesor oportunamente con relación a la cuestión sometida a su conocimiento, y siendo que las actuaciones agregadas con posterioridad no alteran el temperamento oportunamente adoptado y plasmado en Dictamen N° 074/18 obrante a fs. 76, encuadrando las presentes en los términos del art. 110 de la Ley 5350 T.O. Ley 6658, en aras de los principios de celeridad y economía de trámite, resulta procedente rectificar la Resolución N° 113/18 emanada de la Superioridad y el Acta Acuerdo labrada en consecuencia de conformidad a los nuevos cálculos aportados por Sección Costos;

Que a fs. 99 se agrega el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 suscripta el 01.06.2018 entre el Sr. Director General de Obras y la empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de pesos \$ 532.595,18.

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto en todos sus términos la Resolución 113/2018, todas ellas de esta Secretaría de Arquitectura, en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: APROBAR el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 obrante a fojas 99 labrada por la Dirección General de Obras con la contratista Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L. en fecha 01.06.2018, la que forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto de UNA (1) foja útil, en concepto de Adecuación Provisoria de Precios de la Obra "RESTAURACION, REFACCION Y REFUNCIONALIZACION del Edificio de la CASA DE LA HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO, ubicado en Avda. Velez Sarfield N° 137 – B° Centro – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por las variaciones del 9,76% verificadas en el mes de Diciembre del año 2017, conforme los cálculos elaborados por la Sección de Estudios de Costos, obrantes a fs.90/96 y consecuentemente autorice la inversión de la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 532.595,18.-), en virtud de las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR EL EGRESO conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000325 (fs. 102) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa N°506-011 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, TOME razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, PUBLIQUESE en Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a los fines de la suscripción de la pertinente enmienda al Contrato.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 233

Córdoba, 14 de junio de 2018

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 05 de febrero de 2018 presentada por la Empresa DINACONS S.R.L., contratista de la obra: "AMPLIACION Y REPARACIONES GENERALES del Edificio del CENTRO EDUCATIVO JONAS SALK, ubicado en Calle Pública S/N° - Playa Grande – Localidad MARULL – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CORDOBA", solicita la Adecuación Provisoria de Precios de la mencionada obra, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 800/16.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de disposiciones internas se agregan a fs. 5/36 documentación relacionada con la contratación y ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de la Obra se perfeccionó mediante Resolución N° 462/17 y su Rectificatoria N° 584, ambas de la Secretaría de Arquitectura, de fechas 06.09.2017 y 18-10.2017 respectivamente, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 12.01.2018, y cuya acta de replanteo se efectuó el 05/02/2018.

Que a fs. 5 obra copia del Art. 22 del Pliego Particular de Condiciones base de la Compulsa Abreviada 13/2017 oportunamente efectuada para la contratación de la obra descrita, por medio de la cual se deja constancia de la previsión de la aplicación de un Régimen de Redeterminación de Precios por variación de costos para Obras Públicas, instaurado por Decreto 800/16.

Que a fs. 38 División Certificaciones informa que si se ha confeccionado Certificado de pago, y que a Marzo/2018 no se han receptado en esta División partes mensuales de avance de obra. A fs. 40 corre agregada copia del Certificado Extraordinario Pago a Cuenta, emitida con fecha 28/03/2018.

Que a fs. 41/48 toma participación de su competencia la Sección de Estudio de Costos, elaborando planilla e informe, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto N° 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 11,73% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (FEBRERO/2018).

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria que asciende a la suma de \$ 119.637,61.-; con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ 6.284,91.-, en consecuencia el costo del Nuevo Presupuesto Total de Obra asciende a la suma de \$ 1.179.319,58.

Que a fs. 51 se expide mediante Dictamen N° 178/2018 División Jurídica, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 41/48 elaborado por la Sección Costos, no existe

objección de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada. Respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material.

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 800/16 y el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto.

Que consta a fojas 52 Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1, suscripta entre el Señor Director General de Obras y la Empresa DINACONS S.R.L., con fecha 01/06/2018.

Que a fs. 55 obra agregado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Documento Contable elaborado a Nivel de Afectación Preventiva N° 2018/000517, para la atención del gasto que demandará el reconocimiento de la presente adecuación provisoria de precios.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Aceptación de la Adecuación Provisoria de Precios por las Variaciones de Costos verificadas al mes de FEBRERO/2018 de la obra: "AMPLIACION Y REPARACIONES GENERALES del Edificio del CENTRO EDUCATIVO JONAS SALK, ubicado en Calle Pública S/N° - Playa Grande – Localidad MARULL – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CORDOBA", obrante a fojas 52 y, consecuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 119.637,61.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la Empresa DINACONS S.R.L., en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia..

ARTICULO 2°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000517 (fs. 55) – Programa 506 - 005 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICесе Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 203

Córdoba, 4 de junio de 2018

VISTO este Expediente en el que se ha dictado las Resoluciones N° 638/17 y N° 044/18 de esta Secretaría de Arquitectura, de fechas 10.11.2017 y 06.02.2018 respectivamente, por la que se propicia por ante el ex Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios de la obra: "Reparación de cubierta de techos y desagües pluviales en el I.P.E.T. N° 254 Tristán de Tejeda, ubicado en calle

Juan Bautista Alberdi N° 2200 – Localidad Villa de Soto – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba" y la consecuente autorización de la inversión de \$ 60.030,59 para atender el pago por dicho concepto a la contratista BIGUA S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 88 División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura se expide mediante Dictamen N° 577/2017 sosteniendo que, conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 34/38 elaborado por

Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada.

Que por lo expuesto, las disposiciones del Decreto Provincial N° 800/2016 y el Dcto. 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto.

Que a fojas 118 el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Financiamiento, con fecha 02.02.2018, remite las actuaciones en devolución en atención a la vigencia del Decreto N° 30/2018, por cuyo Art. 8° modificatorio del último párrafo del Art. 16 del Anexo I al Decreto N° 800/2016, la aprobación de la presente adecuación provisoria de precios, resulta ser resorte exclusivo y excluyente de la autoridad quién adjudicó la ejecución de la obra descripta, correspondiendo por tanto la aprobación a esta Secretaría de Arquitectura.

Que a fs. 118 vta., División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura señala que, atento que no existe variación en el temperamento impartido en Dictamen N° 577/2017 obrante a fs. 88, corresponde al Sr. Secretario de Arquitectura resolver conforme lo propiciado oportunamente.

Que a fs.131/138, obra nueva intervención de Sección Costos, por la que se ratifican los cálculos, informando a que por un error involuntario existe variación con diagrama de avance teórico, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto N° 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 12,66% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (ABRIL/2017).

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria -detráida la incidencia del Impuesto a los Ingresos Brutos por imperio de exención dispuesta por Ley N° 10411-, asciende a la suma de \$ 39.903,71.- con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ 2.101,57. En consecuencia en costo del Nuevo Presupuesto Total asciende a la suma de \$ 2.254.703,58.;

Que a fs. 141 corre agregado el PASE 35/18 emitido por División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura indicando que, habiéndose expedido ese Servicio Asesor oportunamente con relación a la cuestión sometida a su conocimiento, y siendo que las actuaciones agregadas con posterioridad no alteran el temperamento oportunamente adoptado y plasmado en Dictamen N° 577/17 obrante a fs. 88, encuadrando las presentes en los términos del art. 110 de la Ley 5350 T.O. Ley 6658, en aras de los principios de celeridad y economía de trámite, resulta procedente rectificar la Resolución N° 044/18 emanada de la Superioridad y el Acta Acuerdo labrada en consecuencia de conformidad a los nuevos cálculos aportados por Sección

Costos.

Que a fs. 142 se agrega nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 suscripta el 15.05.2018 entre el Sr. Director General de Obras y la empresa BIGUA S.R.L. por la suma de pesos \$ 39.903,71., por lo que se deja sin efecto Acta Acuerdo de fecha 09/01/2018, obrante a fs.113;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 638/17 y la Resolución N° 044/18, ambas de esta Secretaría de Arquitectura, en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: APROBAR el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 obrante a fojas 142 labrada por la Dirección General de Obras con la contratista Empresa BIGUA S.R.L. en fecha 15.05.2018, en concepto de Adecuación Provisoria de Precios de la Obra "Reparación de cubierta de techos y desagües pluviales en el I.P.E.T. N° 254 Tristán de Tejada, ubicado en calle Juan Bautista Alberdi N° 2200 – Localidad Villa de Soto – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba" por las variaciones del 12,66% verificadas en el mes de Abril del Año 2017, la que forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto de UNA (1) foja útil.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR la inversión de la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos tres con setenta y un centavos (\$ 39.903,71.) para la atención del gasto por dicho concepto a favor de la contratista BIGUA S.R.L., debiéndose suscribir la pertinente enmienda al contrato.

ARTICULO 4°: EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000045 (fs. 145) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa N° 506-005 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 5°: PROTOCOLICÉSE, PASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, TOME razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, PUBLIQUESE en Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a los fines de la suscripción de la pertinente enmienda al Contrato.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 170

Córdoba, 16 de mayo de 2018

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 04/2018, efectuada el día 05/04/2018, para Contratar la "Provisión y montaje de vidrios laminados para el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brigadier General Juan Bautista Bustos, ubicado en Rosario de Santa Fe N° 650 - Localidad Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 251.500,00.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2, obra en autos nota de la Sra. Secretaria General de la

Gobernación en la que se solicita se arbitren las medidas pertinentes a los fines de reemplazar los vidrios existentes en el Despacho del Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, motiva el mismo el sufrido deterioro por roturas y rajaduras.

QUE a fs. 17/19 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a tres (3) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 84, a saber: ANODAL S.A., BIGUA S.R.L. y SALGUERO DAVID ALEJANDRO, en cumplimiento de las disposiciones del art. 9 de la Ley 10.155 y 9.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

QUE a fs. 86, obra informe elaborado por la Comisión de Pre-adjudicación, nominada por el Director General de Obras (fs.85), expresando que de conformidad a las condiciones de contratación y a lo normado en

el art. 22 de la Ley 10.155, el precio de las ofertas es el único criterio a considerar, sugiriendo adjudicar a la firma ANODAL S.A., por la suma de \$ 232.814,98.-, por resultar la más conveniente, al ajustarse a la condiciones de contratación y reunir las condiciones técnicas exigidas.

QUE conforme a lo expuesto en el párrafo que antecede, se procedió a comparar las tres (3) propuestas válidas que resulta admisibles presentada con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 251.500,00.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ANODAL S.A.	\$ 232.814,98.-	- 07,42 %
SALGUERO DAVID ALEJANDRO	\$ 252.811,56.-	+ 00,52 %
BIGUA S.R.L.	\$ 269.014,46.-	+ 06,96 %

QUE a fs. 91/91 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 156/2018, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 6, 9 y 11 c.c. de la Ley 10.155, art. 9 y 22 cc. Del Decreto reglamentario 305/14 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura dictar Resolución, aprobando lo actuado con relación al presente procedimiento, ADJUDICANDO los trabajos de que se trata a la Empresa ANODAL S.A. por entender que su oferta resulta ser el precio más bajo a tenor del art. 7.1.5.1. del decreto reglamentario N° 305/14, por la suma de \$ 232.814,98.- conforme se propicia;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR por Compulsa Abreviada N° 04/18 efectuada el 05 de Abril de 2018 para Contratar la "Provisión y montaje de vidrios laminados para el Centro Cívico del Bicentenario "Gobernador Brigadier General Juan Bautista Bustos" ubicado en Rosario de Santa Fe N° 650 - Localidad Córdoba – Departamento Capital", a la firma ANODAL S.A., por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Catorce con noventa y ocho centavos (\$232.814,98.-) conforme presupuesto obrante en autos a fojas cincuenta y cuatro (54) del presente Expediente.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2018/000329 (fs. 93) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-001 – Partida 3.03.01.00 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLIZAR, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 96

Córdoba, 06 de marzo de 2018

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 21 de julio de 2015 presentada por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra: "Construcción de Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) y readecuación de núcleos sanitarios en la ESCUELA MANUEL BELGRANO, ubicada en calle Pública s/N° - PARAJE TRES POZOS SUD – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba," solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/5 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 11/81 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 755 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 28/08/2014, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 16/10/2014, replanteándose los trabajos con fecha el 16/11/2014;

Que a fs. 71 la Contratista presenta Nota de Pedido N° 3 con fecha 23/02/2015, manifestando la necesidad de ampliar el plazo de obra debido a las demoras producidas en la ejecución de los trabajos como consecuencia de las intensas lluvias acaecidas que generaron anegamiento para ingresar al establecimiento. A fs. 72 en Nota de Pedido N° 5 con fecha 06/03/2015, la empresa contratista solicita se amplíe el plazo de obra hasta el 30/07/2017 manifestando los motivos expresados en la nota de pedido N° 3. A fs. 74 a través de Nota de Pedido N° 7 con fecha 20/07/2015, la

Contratista solicita se amplíe el plazo de obra hasta el 15/09/2015 debido a que la obra presenta demoras en el normal desarrollo de las tareas, como consecuencia de la complejidad que presenta el acceso y el normal abastecimiento de la misma y además, a que al encontrarse en funcionamiento el establecimiento no se encuentran liberados los espacios a intervenir. A fs. 75 corre agregada Nota de Pedido N° 10 con fecha 23/09/2015 presentada por la Contratista manifestando que se encuentra demoradas las tareas argumentando que los espacios a intervenir se encuentran en funcionamiento, lo cual dificulta el avance de obra. A fs. 76 mediante Nota de Pedido N° 11 con fecha 12/12/2015, la empresa contratista sostiene que se dificulta el normal desarrollo de las tareas como consecuencia a las intensas lluvias registradas en la zona, lo cual no permite el ingreso a la escuela. A fs. 77 se observa la Nota de Pedido N° 12 con fecha 03/03/2016 mediante la cual la Contratista informa que en los meses de Enero y Febrero de 2016 la actividad ha sido nula en los trabajos debido a la imposibilidad de acceder a la zona del establecimiento como consecuencia de las lluvias intensas que se registraron. A fs. 78 la Contratista solicita ampliación de plazo hasta el 31/07/2016 a través de la Nota de Pedido N° 13 con fecha 31/05/2017, debido a que las inundaciones de los caminos no permiten el ingreso al establecimiento. Por último, a fs. 79 la empresa informa que continúan con un atraso considerable en el normal desarrollo de las tareas debido a la dificultad que presenta el acceso y abastecimiento de materiales e insumos, motivo por el cual solicita se amplíe el plazo de obra hasta 15/10/2016. A fs. 80 mediante nota de Pedido N° 17 con fecha 16/09/2016 la Contratista expresa su renuncia a realizar cualquier tipo de reclamo por mayor permanencia en obras;

Que a fs. 118 la Inspección actuante elabora informe de plazos, solicitando se haga lugar a los pedidos de ampliación de plazos solicitados por la Contratista;

Que a fs. 82 División Certificaciones informa que no se ha confecciona-

do Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y que los partes emitidos desde el replanteo a Diciembre/2016 es del 100%;

Que a fs. 84/114, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/2014 del 7,75%, luego una segunda variación de costos al mes de JUNIO/2015 del 12,60%, mas luego una tercera variación de costos al mes de SEPTIEMBRE/2015 del 7,94%; a ENERO/2016 se registro una cuarta variación de costos del 8,13%, a MAYO/2016 una quinta variación de costos del 14,34% y finalmente una sexta variación de costos al mes de NOVIEMBRE/2016 del 9,62% por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/2014, con un porcentaje del 6,97%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Julio/2014). A continuación se constato una segunda variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 con un porcentaje del 11,34%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la última variación (Octubre/2014). Mas luego se detectó una tercera variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2015 con un porcentaje del 7,15%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Junio/2015. Posteriormente se advirtió una cuarta variación de costos, al mes de ENERO/2016, con un porcentaje del 7,32% habiéndose aplicado los Números del Nivel General del Índice del Costo de la Construcción del Gran Buenos Aires, publicados mensualmente por el INDEC, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la ultima variación (Septiembre/2015). Mas luego se detecto una quinta variación de costos a partir del mes de MAYO/2016 con un porcentaje del 12,91%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Enero/2016. Finalmente se advirtió una sexta variación de costos, al mes de NOVIEMBRE/2016, con un porcentaje del 8,66%, habiéndose aplicado los Números del Nivel General del Índice del Costo de la Construcción del Gran Buenos Aires, publicados mensualmente por el INDEC, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la última variación (Mayo/2016), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de \$ 417.648,17.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a NOVIEMBRE/2016 asciende a \$ 1.717.235,37.- A fs.115/116 las Direcciones de Jurisdicción Planificación y Proyectos, y Obras, Licitaciones y Contrataciones, propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 117, mediante Dictamen N° 620/2017, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 84/114 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico

formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 119/121, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Dirección de Jurisdicción Obras, Licitaciones y Contrataciones y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, con fecha 20/02/2018;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°. CONVALIDAR lo actuado y en consecuencia AMPLIAR el plazo de ejecución de los trabajos hasta el día 13 de enero de 2017, sin que ello importe reconocimiento económico alguno a favor de la contratista, conforme las razones expresadas en Considerando y avaladas por la Inspección actuante.-

ARTICULO 2°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de OCTUBRE/2014, JUNIO/2015, SEPTIEMBRE/2015, ENERO/2016, MAYO/2016 y NOVIEMBRE/2016 de la obra: "Construcción de Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) y readecuación de núcleos sanitarios en la ESCUELA MANUEL BELGRANO, ubicada en calle Pública s/N° - PARAJE TRES POZOS SUD - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, obrante a fs. 119/121, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 417.648,17.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 3°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento en Nota de Pedido N° 2018/000304 (fs. 124) con cargo al Programa 506-005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°. PROTOCOLICесе, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.- FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 62

Córdoba, 15 de febrero de 2018

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 705/2017 de esta Secretaría de Arquitectura de fecha 20.12.2017, por la que se pro-

picia por ante el ex Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios de la obra: "REFUNCIONALIZACION DE UN SECTOR DEL EX EDIFICIO DEL HOSPITAL PASTEUR DE VILLA MARIA, para funcionamiento de DEPENDENCIAS DEL ESTADO, ubicado en Calle Tucumán N° 2150 - B° General Lamadrid

– Localidad VILLA MARIA – DEPARTAMENTO SAN MARTIN – PROVINCIA DE CORDOBA" y la consecuente autorización de la inversión de \$ 663.488,22 para atender el pago por dicho concepto a la contratista SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/11 obra documentación presentada por la Contratista de la obra fundamentando su petición;

Que a fojas 13/14 obra copia del Art. 37 del Pliego Particular de Condiciones base de la Licitación Pública oportunamente efectuada para la contratación de la obra descrita, por medio de la cuál se deja constancia de la previsión de la aplicación de un Régimen de Redeterminación de Precios por variación de costos.

Que en cumplimiento de disposiciones internas se agregan a fs. 14/50 documentación relacionada con la contratación y ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de la Obra se perfeccionó mediante Resolución N° 373/17 (fs. 49) de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de fecha 01.08.2017, habiéndose suscripto el contrato (fs. 19) correspondiente con fecha 02.10.2017 y labrándose el Acta de Replanteo (fs. 50) en fecha 11.10.2017.

Que a fs. 52 División Certificaciones informa que si se ha confeccionado Certificado de pago a cuenta. Se adjunta a fs. 55 copia del certificado extraordinario de pago a cuenta, emitido el día 24/10/2017.

Que a fs. 56/62 toma participación de su competencia la Sección de Estudio de Costos, elaborando planilla e informe, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto N° 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 8,56% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (OCTUBRE/2017).

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria -detráida la incidencia del Impuesto a los Ingresos Brutos por imperio de exención dispuesta por Ley N° 10411-, asciende a la suma de \$ 663.488,22.- con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ 34.929,22.

Que de lo expuesto surge que el Nuevo Monto de Obra al mes de Octubre del Año 2017 asciende a la suma de \$ 8.850.794,14.

Que a fs. 70 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 654/2017 manifestando que, conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 54/62 elaborado por Sección Costos, no existe objeción jurídica de orden formal para proceder a la Redeterminación solicitada.

Que por lo expuesto, las disposiciones del Decreto Provincial N° 800/2016 y el Dcto. 2000/2015, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y elevar las presentes actuaciones al Sr. Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fin que dicte acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto.

Que a fojas 86 el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Financiamiento, con fecha 02.02.2018, remite las actuaciones en devolución

en atención a la vigencia del Decreto N° 30/2018, por cuyo Art. 8° modificatorio del último párrafo del Art. 16 del Anexo I al Decreto N° 800/2016, la aprobación de la presente adecuación provisoria de precios, resulta ser resorte exclusivo y excluyente de la autoridad quién adjudicó la ejecución de la obra descrita, correspondiendo por tanto la aprobación a esta Secretaría de Arquitectura.

Que a fs. 86 vta., División Jurídica señala que, atento que no existe variación en el temperamento impartido en Dictamen N° 654/2017 obrante a fs. 70, corresponde al Sr. Secretario de Arquitectura resolver conforme lo propiciado oportunamente.

Que en consecuencia de lo expuesto, resulta conducente en esta instancia, en aras de los principios administrativos de economía de trámite y celeridad, proceder a dictar una nueva Resolución, a fin de adecuar el acto administrativo oportunamente dictado con fecha 20.12.2017 bajo el número de Resolución N° 705/2017.

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 705/17 de esta Secretaría de Arquitectura, en base a las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: APROBAR el Acta Acuerdo obrante a fojas 79/80 labrada por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones con la contratista Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. en fecha 10.01.2018, en concepto de Adecuación Provisoria de Precios de la Obra "REFUNCIONALIZACION DE UN SECTOR DEL EX EDIFICIO DEL HOSPITAL PASTEUR DE VILLA MARIA, para funcionamiento de DEPENDENCIAS DEL ESTADO, ubicado en Calle Tucumán N° 2150 – B° General Lamadrid – Localidad VILLA MARIA – DEPARTAMENTO SAN MARTIN – PROVINCIA DE CORDOBA" por las variaciones del 8,57% verificadas en el mes de Octubre del Año 2017, la que forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas útiles.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR la inversión de la suma de pesos seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con veintidós centavos (\$ 663.488,22) para la atención del gasto por dicho concepto a favor de la contratista SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., debiéndose suscribir la pertinente enmienda al contrato.

ARTICULO 4°: EL EGRESO, será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000033 (fs. 82) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa N° 506-011 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 5°: PROTOCOLICESE, PASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, TOME razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, PUBLIQUESE en Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a los fines de la suscripción de la pertinente enmienda al Contrato.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 52

Córdoba, 08 de febrero de 2018

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 671/2017 de esta Secretaría de Arquitectura de fecha 01.12.2017, por la que se propicia por ante el ex Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios de la obra: "REFACCIONES VARIAS EN GENERAL en los Establecimientos Educativos: I.P.E.M. N° 181 BRIGADIER GENERAL CORNELIO SAAVEDRA – JARDIN DE INFANTES OBISPO ESQUIU – ESCUELA GOBERNADOR JUSTO PAES MOLINA Y ESCUELA RAFAELA SANCHEZ DE CALDELARI, todas ubicadas en la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" y la consecuente autorización de la inversión de \$ 258.528,15 para atender el pago por dicho concepto a la contratista ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 13 obra copia del Art. 21 del Pliego Particular de Condiciones base de la Compulsa Abreviada oportunamente efectuada para la contratación de la obra descrita, por medio de la cuál se deja constancia de la previsión de la aplicación de un Régimen de Redeterminación de Precios por variación de costos.

Que en cumplimiento de disposiciones internas se agregan a fs. 14/65 documentación relacionada con la contratación y ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de la Obra se perfeccionó mediante Resolución N° 372/17 de la Secretaría de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 22.09.2017.

Que a fs. 67 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado de pago a cuenta, ya que el P.P.C. no lo contempla, destacando que el avance acumulado de partes mensuales a SEPTIEMBRE/2017, es del 38,52%.

Que a fs. 69/77 toma participación de su competencia la Sección de Estudio de Costos, elaborando planilla e informe, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto N° 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 15,34% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (SEPTIEMBRE/2017).

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria -detráida la incidencia del Impuesto a los Ingresos Brutos por imperio de exención dispuesta por Ley N° 10411-, asciende a la suma de \$ 258.528,15.- con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ 13.595,65.

Que a fs. 64 División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura se expide mediante Dictamen N° 617/2017 sosteniendo que, conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 54/61 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada.

Que a fs. 80 se expide mediante Dictamen N° 618/2017 División Jurídica, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 69/77 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada.

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 800/16 y el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y elevar las presentes actuaciones al Sr. Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fin que dicte acto administrativo, haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto.

Que consta a fojas 81 vuelta conformidad de la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., quién renuncia de modo expreso a efectuar cualquier tipo de reclamación económica, con motivo de la presente Redeterminación de Precios por Variación de Costos.

Que a fs. 83 obra agregado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, Documento Contable elaborado a Nivel de Afectación Preventiva N° 2017/001435, para la atención del gasto que demandará el reconocimiento de la presente adecuación provisoria de precios.

Que a fojas 109 el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Financiamiento, con fecha 02.02.2018, remite las actuaciones en devolución en atención a la vigencia del Decreto N° 30/2018, por cuyo Art. 8° modificatorio del último párrafo del Art. 16 del Anexo I al Decreto N° 800/2016, la aprobación de la presente adecuación provisoria de precios, resulta ser resorte exclusivo y excluyente de la autoridad quién adjudicó la ejecución de la obra descrita, correspondiendo por tanto la aprobación a esta Secretaría de Arquitectura.

Que en consecuencia de lo expuesto, resulta conducente en esta instancia, en aras de los principios administrativos de economía de trámite y celeridad, proceder a dictar una nueva Resolución, a fin de adecuar el acto administrativo oportunamente dictado con fecha 01.12.2017 bajo el número de Resolución N° 671/2017.

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 671/17 de esta Secretaría de Arquitectura, en base a las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: APROBAR el Acta Acuerdo obrante a fojas 102/103 labrada por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones con la contratista Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. en fecha 09.01.2018, en concepto de Adecuación Provisoria de Precios de la Obra "REFACCIONES VARIAS EN GENERAL en los Establecimientos Educativos: I.P.E.M. N° 181 BRIGADIER GENERAL CORNELIO SAAVEDRA – JARDIN DE INFANTES OBISPO ESQUIU – ESCUELA GOBERNADOR JUSTO PAES MOLINA Y ESCUELA RAFAELA SANCHEZ DE CALDELARI, todas ubicadas en la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" por las variaciones del 15,34% verificadas en el mes de Septiembre del Año 2017, la que forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas útiles.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR la inversión de la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho con quince centavos (\$ 258.528,15) para la atención del gasto por dicho concepto a favor de la contratista ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., debiéndose suscribir la pertinente enmienda al contrato.

ARTICULO 4°: EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000036 (fs. 105) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa N° 506-005 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 5°: PROTOCOLICESE, PASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, TOME razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, PUBLIQUESE en Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a los fines de la suscripción de la pertinente enmienda al Contrato.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 51

Córdoba, 08 de febrero de 2018

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 676/2017 de esta Secretaría de Arquitectura de fecha 01.12.2017, por la que se propicia por ante el ex Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios de la obra: "CONSTRUCCION NUCLEO SANITARIO, BAÑO PARA DISCAPACITADOS, S.U.M. SEMICUBIERTO Y REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la ESCUELA FELISA B. DE DAVILA, ubicada en Calle Pública S/N° - Localidad LAS GRAMILLAS (ZONA RURAL) – DEPARTAMENTO RIO PRIMERO – PROVINCIA DE CORDOBA" y la consecuente autorización de la inversión de \$ 322.097,08 para atender el pago por dicho concepto a la contratista CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 87 el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, con fecha 02.02.2018, remite las actuaciones en devolución en atención a la vigencia del Decreto N° 30/2018, por cuyo Art. 8° modificadorio del último párrafo del Art. 16 del Anexo I al Decreto N° 800/2016, la aprobación de la presente adecuación provisoria de precios, resulta ser resorte exclusivo y excluyente de la autoridad quién adjudicó la ejecución de la obra descrita, correspondiendo por tanto la aprobación a esta Secretaría de Arquitectura.

Que en consecuencia de lo expuesto, resulta conducente en esta instancia, en aras de los principios administrativos de economía de trámite y celeridad, proceder a dictar una nueva Resolución, a fin de adecuar el acto administrativo oportunamente dictado con fecha 01.12.2017 bajo el número de Resolución N° 676/2017.

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto en todos sus términos los Artículos

1°, 2° y 3° de la Resolución N° 676/17 de esta Secretaría de Arquitectura, en base a las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: APROBAR el Acta Acuerdo obrante a fojas 82/83 labrada por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones con la contratista Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. en fecha 08.01.2018, en concepto de Adecuación Provisoria de Precios de la Obra "CONSTRUCCION NUCLEO SANITARIO, BAÑO PARA DISCAPACITADOS, S.U.M. SEMICUBIERTO Y REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la ESCUELA FELISA B. DE DAVILA, ubicada en Calle Pública S/N° - Localidad LAS GRAMILLAS (ZONA RURAL) – DEPARTAMENTO RIO PRIMERO – PROVINCIA DE CORDOBA" por las variaciones verificadas en el mes de Septiembre del Año 2017, la que forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas útiles.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR la inversión de la suma de pesos trescientos veintidós mil noventa y siete con ocho centavos (\$ 322.097,08) para la atención del gasto por dicho concepto a favor de la contratista CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., debiéndose suscribir la pertinente enmienda al contrato.

ARTICULO 4°: EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000041 (fs. 85) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa N° 506-005 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 5°: PROTOCOLICÉSE, PASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, TOME razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, PUBLIQUESE en Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a los fines de la suscripción de la pertinente enmienda al Contrato.
FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO

**BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA**



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://www.facebook.com/boecba)